



# Resolución Jefatural Nº 15-2014-PNAEQW/UA

San Isidro, 04 de marzo del 2014

### VISTOS:

El Informe 073-2014-MIDIS-PNAEQW/UA-CC de fecha 04 de marzo del 2014 emitidos por la Coordinación Contabilidad y el Informe N° 09-2014-MIDIS-PNAEQW/UA-MCR de fecha 04 de marzo del 2014 emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Administración, sobre reconocimiento de deuda por concepto de pago por la provisión del servicio alimentario de la Unidad territorial de Tacna del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, periodo 2013;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes de los Vistos emitidos por la Coordinación de Contabilidad, se advierte que; existen obligaciones pendientes de pago correspondientes al ejercicio presupuestal 2013, debido al retraso incurrido por el Jefe de la Unidad territorial de Tacna quien, al remitir la documentación para pago; omitió enviar la conformidad de los proveedores incluidos todos ellos en el Anexo N° 1 del Memorándum N° 374-2014-MIDIS/PNAEQW-UTRC y en el Informe N° 073-2014-PNAEQW/UA-CC; por concepto de provisión del servicio alimentario de la Unidad Territorial de Amazonas, por el importe de de S/. 377,600.66 (Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos con 66/100 Nuevos Soles); los mismos que a la fecha cuentan con sustentó de ejecución, disponibilidad presupuestal y conformidad respectiva, según se aprecia en los informes señalados en el párrafo anterior.



Que, mediante Memorándum N° 100-2014-MIDIS-PNAEQW/UPP de fecha 28 de febrero de del 2014, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario N° 721-2014, por concepto de reconocimiento de deuda por terceros, hasta por un monto de S/. 26 973,252.00 (Veintiséis Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargos del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previos los Informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes mencionados y considerando que de acuerdo a lo manifestado por el Coordinador de Contabilidad en los Informes de los Vistos; la obligación contraída durante el ejercicio fiscal 2013, no se pudo efectuar el pago correspondiente, y al tratarse de un adeudo generado en el ejercicio presupuestal anterior, se ha configurado la necesidad de proceder al reconocimiento de dicho crédito de acuerdo a lo establecido

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos elaborados por el Coordinador de Contabilidad y el Informe N° 09-2014-MIDIS-PNAEQW-UA-MCR, que constituye Informe Legal, opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor de los proveedores mencionados en el Anexo 1 del Memorándum N° 374-2014-MIDIS/PNAEQW-UTRC y en el Informe N° 073-2014-PNAEQW-UA-CC, que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer las obligaciones pendientes de pago a favor de los proveedores incluidos el Anexo 1 del Memorándum N° 374-2014-MIDIS/PNAEQW-UTRC y en el Informe N° 073-2014-PNAEQW-UA-CC, por concepto de provisión del servicio alimentario de la Unidad Territorial de Tacna, por el importe de de S/. 377,600.66 (Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos con 66/100 Nuevos Soles); por el concepto de reconocimiento de deuda, el mismo que deberá ser cancelado con cargo a la Unidad Territorial de Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado a cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Coordinación de Tesorería y a la Coordinación de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Tesorería y a la Coordinación de Contabilidad.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ALBERTO ZAMBRANO GASTIABURU**  
Jefe de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL